

DIARIO DE

BARCELONA,



Del miércoles 19 de

abril de 1820.

San Hermógenes y San Vicente mártires.

Las Cuarenta Horas estan en la iglesia parroquial de San Cucufate : se reserva á las siete.

Sale el Sol á las 5 h. 19 m. , y se pone á las 6 h. 41 m.

Dias horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
17 11 noche.	12 grad.	3 28 p. 1 l.	O. nubes rociado.
18 6 mañana.	11	8 28	8 N. O. nubes.
id. 2 tarde.	16	4 28 1 1	S. E. idem.

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 1 de abril hasta 4 del mismo.

Dia 1. = Ha entrado un bergantin español de Cartagena.

Y han salido dos fragatas suecas para Alicante.

Dia 2. = Entró un místico español de levante.

Y salieron una fragata francesa y un bergantin ingles.

Nota. Ha barado en los Cochinos la corbeta de guerra española Gama, que venia de Cartagena de levante, á la que han ido varias lanchas y botes de auxilio, y ha picado los palos.

Dia 3. = Entró la polacra española San Francisco de Paula, patron Josef Pujol, de Blanes y el Vendrell en 7 dias, con vino y aguardiente, y un laud tambien español de levante.

Y han salido dos fragatas suecas para Alicante.

Dia 4. = Entraron la fragata americana Estados Unidos, su capitan Alexander Lucet, de la Havana y Newport en 39 dias, con azúcar, tabaco y otros efectos á D. Guillermo Lonergan y compañía. Ademas tres embarcaciones menores españolas.

Y han salido dos polacras otomanas, un bergantin-goleta y una polacra, todos españoles.

Cádiz 2 de abril.

Capitanía del puerto. — D. Juan Antonio Gazau, capitan del bergantin español San Francisco de Paula, que fondeó anteayer en este puerto procedente de Cartagena de Levante, dice que el dia 28 del pasado á las 3 de la mañana fué apresado sobre el cabo de Gata por una goleta insurgente de 7 cañonadas, la que lo saqueó robándole cuanto tenia de valor, y lo tuvo deteni-

do hasta las tres de la tarde que lo dejó en libertad, quedándose con todos los papeles de su expedición. Por la bandera que vio dicha goleta para apresar á una tartana, que fué azul y roja, con estrellas azules sobre el rojo, comprendió el que declara que el corsario era perteneciente á la isla de la Margarita.

Idem 3.

Heróicos Gaditanos. — Las reiteradas instancias de vuestro digno Ayuntamiento me trajeron á mandaros y á restituiros la tranquilidad que os habia sido tan cruelmente arrebatada. Pocos dias han bastado para conseguir tamaño bien porque vuestra moderacion es igual á los ultrages que recibisteis en el desventurado dia 10, y porque habiéndome hecho la justicia de creer que mi conocida adhesión á las nuevas instituciones es tan grande, tan firme y tan antigua como la vuestra, me habeis dispensado una confianza sin límites, pero no mayor que la que yo he depositado en vosotros. Tales virtudes y tal conformidad de sentimientos forzosamente debian producir un tan feliz resultado, y por iguales razones debeis esperar no se interrumpa este estado de tranquilidad con los acreditados gefes que os quedan: confiad en ellos y confiad tambien en la disciplinada guarnicion que os dejo, mientras que yo restituýdome á mi anterior destino no cesaré de rogar por vuestro bien estar, ni de bendecir los dias venturosos que las circunstancias, vuestra confianza y la de vuestro zeloso Ayuntamiento me han proporcionado. Viva la Constitucion. Viva el Rey. Viva Cadiz. = Cádiz 3 de abril de 1820. = *Francisco Ferrás.*

Anoche se presentó en el baile público, cuando se estaba bailando la primera contradanza, el insigne D. Rafael del Riego. Suspendióse el baile á su llegada, y comenzaron los vivas y aclamaciones con un entusiasmo inesplicable. Despues de tocada una marcha, bailó un wals y luego una contradanza. A la una la direccion del teatro lo festejó, como igualmente á los señores Valdes, Ferraz y Jáuregui, con una espléndida cena que le tenian preparada. Y despues al llegar unos voluntarios distinguidos el mismo héroe entonó canciones patrióticas en medio de un concurso considerable, que repetia los coros al par de las aclamaciones.

Los generales Quiroga, Riego y Arcó Agüero se han alistado de voluntarios en las tres primeras compañías de guardias nacionales.

Málaga 28 de marzo.

Ayer entró en este puerto el bergantin español *la Joven Maria*, su capitán D. Carlos Rivera, procedente de la Havana en 57 dias, con zarzaparrilla, á los señores D. P. Arnau y Brú é hijos.

El domingo 2 á las diez de la mañana desembarcaron en el muelle de esta ciudad los patriotas que estaban en los presidios de Africa por la firmeza y liberalidad de sus principios, á saber los ciudadanos Garcia, Herreros y Zeraquin en Albuemas, Martinez de la Rosa en el Peñon, y Calatrava en Melilla. Fueron recibidos con el mayor entusiasmo, y paseados en un carro triunfal magníficamente adornado, y tirado por el pueblo, aumentando el jubiloso estrépito las salvas de artillería, el repique general de campanas y las músicas de los regimientos de la guarnicion. Las damas malagueñas contribuyeron tambien á agasajar á aquellos ilustres proscriptos, derramando sobre ellos flores, acompañadas de aplausos cordiales y de saludos afectuosos. En los dias siguientes hasta el 5 se les dieron banquetes, bailes, conciertos, y en fin todas las demostraciones del aprecio mas sincero.

Madrid 28 de marzo.

El día 10 de febrero, según noticias fidedignas, se publicó en la Habana con general regocijo la Constitución de la Monarquía Española, á virtud de haber llegado á aquella plaza el aviso del glorioso entusiasmo con que por parte del ejército expedicionario se aspiraba en la ciudad de San Fernando á restablecer este precioso monumento de nuestra libertad política.

La lápida Constitucional se ha colocado nuevamente en todas las ciudades y pueblos de dicha isla. ¡Loor y gloria á su Capitan General D. Juan Manuel Cagigal! ¡Loor y gloria á los beneméritos ciudadanos que le han acompañado en tan digna resolución! ¡Loor y gloria á los inmortales gefes, oficiales y tropa que han dado impulso al simultáneo movimiento de la nación para restablecer sus sagrados derechos!

Madrid 10 de abril.

ARTICULO DE OFICIO.

El Rey ha espedido los decretos siguientes:

»Teniendo en consideracion los distinguidos servicios y méritos de Don Josef García de la Torre, y el muy particular que ha contraído en el despacho de la Secretaría de Gracia y Justicia, que interinamente puse á su cuidado, y que ha desempeñado á toda mi satisfaccion, he venido en concederle los honores del Consejo de Estado, nombrando en propiedad para el despacho de dicha Secretaría á D. Manuel García Herreros, hasta cuya presentacion seguirá aquel encargado de ella. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quienes corresponda para su debido cumplimiento. = Está rubricado. = Palacio 8 de abril de 1820. = A D. Pedro Agustin Giron.»

Nota Se ha comunicado este decreto por extraordinario á D. Manuel García Herreros, á fin de que á la posible brevedad venga á esta corte á encargarse de la referida secretaría.

Por el ministerio de la Guerra se ha trasladado á los inspectores y directores de las armas la orden siguiente:

»El Rey ha sabido con disgusto que un individuo de la Guardia de su Persona dió en la noche de ayer, por proposiciones poco meditadas, cuando no criminales, motivo á que se interrumpiese, aunque muy pasageramente, la tranquilidad pública en esta corte; y para que un falso concepto no pueda dar origen en lo sucesivo á disgustos mas trascendentales, quiere haga V. E. entender á todos los individuos del cuerpo que manda, que habiendo S. M. libre y espontáneamente jurado la Constitución política, que es ya ley fundamental del reino, y estando resuelto á mantenerla con todos los medios que la misma pone en su mano, tendrá por culpables á los que se separen en acciones ó en expresiones de la adhesión que deben todos los españoles al pacto solemne que ha estrechado para siempre los vínculos que unen á S. M. con sus pueblos; debiendo esperar que los mas inmediatos á su Real Persona serán los que den mas pruebas, asi como de fidelidad á esta, de amor al actual Gobierno de la España. De Real orden lo participo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 8 de abril de 1820. = Sr. capitan comandante de guardias de la Persona del Rey.»

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Penetrado el Rey del mayor dolor por los funestos acontecimientos ocur-

ridos en Cádiz el día 10 de marzo próximo pasado, y deseoso de aliviar en lo posible la suerte de las familias que á consecuencia de ellos han quedado en la horfandad y en la indigencia, se ha dignado disponer que se destinen para su socorro los atrasos devengados hasta el día 9 del mismo mes, en que juró la Constitución, por razon de los privilegios del Real Patrimonio y de la exaccion de derechos consiguiente á ellos, como igualmente los atrasos que resulten hasta el mismo día de la contribucion del voto de Santiago abolido, no menos que los referidos privilegios para en adelante. Mas no contento S. M. con estas muestras de las paternales disposiciones de su Real ánimo, y mientras un juicio imparcial y severo pone de manifiesto los autores de tan horribles atentados, y les aplica el castigo señalado por las leyes, ha tenido á bien mandar, de acuerdo con la junta provisional, que se abra una suscripcion en todo el reino á favor de aquellas desgraciadas familias. A este fin quiere S. M. que los ayuntamientos, procurando excitar generalmente los sentimientos que en esta materia inspiran la religion y la humanidad, se encarguen de recoger los donativos con que no duda S. M. que los pueblos manifestarán su compasion y beneficencia; que den á esta recaudacion la publicidad conveniente para honor de los que contribuyan y satisfacion de los interesados; que se entreguen los productos de la suscripcion á los comisionados del Crédito público en las capitales de las provincias respectivas, á fin de que se remitan á Cádiz sin descuento; y que se dirijan al gefe político de la misma provincia de Cádiz, para que oyendo previamente al ayuntamiento de la ciudad, se repartan los socorros del modo mas oportuno. El Rey espera del patriotismo de los pueblos y del zelo de sus ayuntamientos que todos y cada uno por su parte contribuirán eficazmente á que se cumplan sus benéficas miras é intenciones, manifestando las calidades y virtudes propias de una Nacion grande y generosa.

De orden de S. M. lo comunico á V. para que lo haga publicar en la provincia de su mando, y para que con la mayor diligencia procure que se realicen las espresadas Reales disposiciones. Madrid 6 de abril de 1820.

El capitán general de Andalucía D. Juan O. Donojú ha dirigido al ministerio de la Guerra el parte siguiente:

» Excmo. Sr.: En la mañana de este día emprendí mi marcha desde el Puerto de Sta. María con destino á esta plaza, como avisé á V. E. en mi oficio de ayer pensaba verificarlo. Me pareció conducente pasar por la Isla de Leon, ya por las ventajas que de mi presentacion en este punto debian subscribirse á la causa pública, ya por tener el placer de abrazar á mis compañeros de armas, y gozarme al ver aquel baluarte de la libertad de la patria. He tenido la satisfaccion de no equivocarme: fui recibido con entusiasmo por aquellos dignos guerreros, prodigándome los afectos de la amistad y el respeto al carácter con que me revistió S. M.: este respeto lo tributaron al Rey: me detuve algunas horas en esta dichosa poblacion: nuestra conferencia con los primeros gefes fue franca, abierta, digna de su ilustracion y de sus patrióticas ideas. Ya se rompió esa que, sin ser incomunicacion, parecia una reserva que no inspiraba toda la confianza que necesitábamos para ser unos. Mi eleccion del brigadier O Dali, uno de sus gefes, para mandar el campo de Gibraltar, ha sido una prueba de mi aprecio á todos ellos, y de mi confianza en sus operaciones. El paso de que parte de la guarnicion de esta plaza sea de

las tropas de S. Fernando (1), ha deshecho las nubes que ofuscaban al pueblo con respecto á nuestra base ó mala inteligencia: tambien la tropa se ha persuadido de que no hay mas que una patria y unas leyes para todos: los campeonos de la Isla y yo bendecimos este dia; él será grato á nuestro buen Rey. A la mitad de la tarde entramos en esta plaza: son las 10 y media de la noche cuando he podido llegar á mi casa. El entusiasmo del pueblo es inexplicable; veian á los Sres. Quiroga, Riego y su gobernador el Sr. Valdés reunidos, y quizá tambien mi presencia contribuyó á sus trasportes de placer por la autoridad que represento; ello es que jamas se esperimentó alegría extraordinaria que la que manifestaron estos dignos ciudadanos. Por el camino, por las calles y en el teatro nos acompañaba un inmenso gentío, que prorumpia continuamente en aclamaciones y vivas. Nada le quedó que hacer á Cádiz para manifestar su regocijo, y seria muy dilatado querer referir sus demostraciones en este dia de gloria. S. M. tendrá una verdadera satisfaccion en saber el feliz estado de esta plaza. Srvase V. E. no dilatárselo; añadiendo que en lo demas de la provincia y en el ejército no ha ocurrido novedad. Dios guarde á V. E. muchos años. Cádiz, 4 de abril de 1820. = Excelenteísimo Sr. = Juan O Donojú. = Excmo. Sr. ministro de la Guerra."

El mismo capitán general ha nombrado para comandante general del campo de Gibraltar al mariscal de campo D. Demetrio O-Dalí, en virtud de las facultades que le estaban concedidas.

Igualmente, á causa del mal estado de salud del mariscal de campo Don Estanislao Sanchez Salvador, ha nombrado para la formacion de la causa de Cádiz al coronel del regimiento de infantería de España Don Ramon Sanchez Salvador, que habiendo recibido sus instrucciones, daba principio inmediatamente al desempeño de su comision.

El Rey ha visto con singular satisfaccion los partes antecedentes del general D. Juan O Donojú, y se ha servido aprobar todas sus providencias.

El Rey ha tenido á bien nombrar capitán general de Extremadura al teniente general D. Josef María Santocildes, y comandante general de las Canarias al mariscal de campo D. Juan Ordovás.

Asimismo ha conferido S. M. interinamente el gobierno militar de la plaza de Jaca al mariscal de campo D. Felipe Perena; el de la de Tortosa al coronel D. Vicente Magrat; el de la de Figueras al brigadier D. Josef de Iglesias; el de la de Hostalrich al coronel D. Pedro Penera, y la comandancia militar de la provincia de Asturias al coronel D. Ramon de la Pola.

El Rey, en consideracion al distinguido merito y particulares servicios que acaban de hacer á la nacion D. Antonio Quiroga, D. Felipe Arce Agüero, D. Rafael Riego, D. Demetrio O-Dalí y D. Miguel Lopez Baños, se ha servido conferirles los empleos de mariscales de campo de los ejércitos nacionales.

Con el objeto de dar al comercio la proteccion que es debida, ha dispuesto el Rey que sobre los cabos de S. Vicente y Sta. María se establezcan cruceros de buques de fuerza, con la comision de asegurar la recalada de los procedentes de América, y la de perseguir, apresar ó des-

(1) El Rey previno al espresado general en real orden de 2 del corriente, repetida en 6, que la guarnicion de Cádiz se compusiera de las tropas de la Isla de León.

truir á los piratas que hubiese en aquellos mares. Y siendo tambien interesante el tráfico de cabotage, en que se emplean algunos buques en el Mediterráneo, ha mandado S. M. que con toda la brevedad posible salga del puerto de Cartagena un bergantin de guerra á cruzar con las mismas comisiones sobre las aguas del cabo de Gata y otros puntos.

Solsona 29 de marzo.

Nos D. Manuel Benito y Taberno, par la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de Solsona, del Consejo de S. M. &c. Al venerable clero secular y regular, y demas fieles de este nuestro Obispado, salud en nuestro Señor Jesucristo.

Con fecha de 17 del corriente el M. I. Sr. Gefe político superior de esta provincia Nos ha dirigido el siguiente oficio:

Ilmo. Sr. = Al jurar S. M. y la Nacion la Constitucion política de la monarquía, parece que la Providencia se digna llamar á todos los súbditos de S. M. á un punto de unidad para alejar la division y los desastres que amenazaban á la patria: á pesar de una revolucion que transige todas las disenciones, y cicatriza las llagas profundas de la Religion y el Estado, no deja de haber sugetos ó poco ilustrados, ó seducidos que difunden especies contrarias al órden y á los principios de fraternidad y union que deben estrechar ahora mas que nunca á los que tenemos la gloria de ser hijos de la patria y de la iglesia. = V. S. I. que ha dado tantas pruebas de su celo apostótico y de su amor á la Religion, no dudo que procurará espedir las órdenes convenientes al clero secular y regular, y á sus diocesanos haciéndolos entender, que la Constitucion política de la monarquía escluye toda creencia heterodóxa, y protege por ley fundamental la Religion C. A. R.: que los que se atrevan á mancillar su santa pureza con espresiones sediciosas, ó por medio de la imprenta, serán castigados con la severidad prevenida en nuestro código criminal, sin que el abolido tribunal de la inquisicion sea una valla necesaria para este gravísimo y religioso objeto, puesto que la plenitud de los derechos que residen en V. S. I. recibidos del Espiritu Santo son un muro de seguridad que igualmente aleja la posibilidad de la propagacion de doctrinas contrarias á la disciplina y al depósito sacrosanto de la fe. Ademas la autoridad superior de la provincia, de la que tengo la honra de ser presidente, ha nombrado ya la Junta de censura compuesta de sugetos respetables por su religiosidad y sus luces. = Me es preciso hacer presente igualmente á V. S. I. que para llenar la mente del Rey y de la Nacion es muy urgente, el que prevenga V. S. I. á todos los respetables individuos del clero secular y regular de esa Diócesis que juren con la posible solemnidad la Constitucion política de la monarquía; sirviéndose V. S. I. darme el competente aviso de haberlo así ejecutado. = Nuestro Señor guarde la importante vida de V. S. I. muchos años. Barcelona 17 de marzo de 1820. = Josef de Castellar. = Al Ilmo. Sr. Obispo de Solsona.

Ahora bien, amados hijos en Jesucristo: ¿habrá entre vosotros algunos contra quienes pueda justificarse esta amarga queja del M. I. Sr. Gefe político superior de la provincia? S. M. prometió el dia 7 de este mes jurar la Constitucion política de la monarquía española, promul-

gada en Cádiz el 19 de marzo de 1812, y en el día 9 cumplió su Real promesa: por Real decreto del 16 se manda publicar nuevamente, y jurarla en toda la Nación: pues ¿qué obstáculo puede presentarse ya á la timidez, ignorancia, ó preocupacion para cumplir este mandato? Yo os aseguro á todos en nombre del divino Pastor y Maestro á quien adoramos, que la Constitucion política de la monarquía española, que he jurado ya, tan lejos está de perjudicar en manera alguna á nuestra santa Religion, que antes bien la declara ella misma su eterna amistad, su interesante union como la sola compañera de aptitud bastante, para auxiliar eficazmente el sublime objeto de la gloria nacional á que se dirige. El artículo 12 la concede todo cuanto puede dar esencialmente un Gobierno político aun en el mas católico que quiera figurarse: allí se fija espresamente su perpetua existencia tal cual la hemos heredado de nuestros padres; y para su conservacion la ofrece toda la proteccion y auxilio que ha de concederse, y debemos esperar de una sabia y justa legislacion: es la primera ley fundamental de este código político, y sobre ella como sobre el mas hermoso y firme apoyo está cimentada la mejor esperanza del cumplimiento de todas las demas que comprende. Si pensais que el tribunal abolido de la inquisicion es el baluarte esclusivo para su proteccion y defensa, bastará recordaros los muchos siglos que existió sin él: y no quiero disimularos, aunque de paso, que este tribunal debió su existencia en nuestra nacion al objeto de preservarla de los males, mas bien que al de curarlos; siendo bien cierto que en el órden físico hay medicinas que praeaban en calidad de preservativas, y son inútiles y aun perjudiciales alguna vez, si se aplican en la de sanitarias. S. M. ha declarado por su real decreto de 9 de este propio mes, que este tribunal es incompatible con el nuevo régimen de gobierno, que ha adoptado; y esto basta para que, imitando nosotros la religiosa práctica de los verdaderos cristianos de todos los siglos, tan conforme con el Evangelio, que encarga una respetuosa obediencia á las potestades de la tierra, la prestemos todos á la real disposicion. S. M. quiere, que los Obispos ejerzan por sí esta parte esencial de su ministerio en la forma que lo ejecutaron antes del establecimiento de este tribunal: entonces eran nuestros padres tan religiosos, y acaso mas que nosotros: la religion se conservó entonces en su pureza: pues ¿por qué hemos de pensar ahora lo contrario? ¿por qué nos hemos de precipitar en el abismo de tímidas é imprudentes conjeturas, que por un incierto acontecimiento nos producen anticipadamente los males ciertos de la enemistad, y aun del odio cruel que de ordinario engendra la diversidad de opiniones sobre materias tan delicadas, preparando ó ejecutando el desórden público que en circunstancias tan críticas pueden renovar las desgracias de la patria, y aun conducirla á su total ruina? La libertad de la prensa está concedida precisamente en lo político y con las sabias disposiciones de responsabilidad, que bastan para evitar sus abusos ó remediarlos, sin impedir el objeto racional que la motiva. En los asuntos que conciernan á nuestra santa Religion nadie puede hacer uso de esta libertad; sino que es precisa la previa censura de los Ordinarios eclesiásticos, conforme al artículo 6.º del decreto de 10 de noviembre de 1810, espedido por las mis-

mas Cortes que nos dieron la Constitucion. Supuesto pues el régimen político que S. M. dice haber adoptado para nuestro bien, ¿qué más puede ejecutarse en obsequio de nuestra divina creencia y sublime moral que nos propone? Si contra nuestra esperanza, que tiene su principal apoyo en nuestro divino Redentor, se observasen algunos excesos, debemos tener presente, que no hay institucion humana que alcance á ligar de un modo absoluto nuestra natural fragilidad; que existen tribunales competentes para refrenarlos y castigarlos; que los Obispos como sucesores legítimos en el Sagrado Apostolado tienen por sí mismos la autoridad necesaria que han recibido de Jesucristo, para apacentar sus ovejas con el saludable pasto de la sana doctrina, anunciarlas la que se la oponga y prescribirlas los caminos y remedios oportunos para preservarse de ella: ademas de que con la proteccion de Dios, que bendecirá como hasta aquí en nuestra piadosa Nacion la concordia del sacerdocio y el imperio, me persuado á que veremos con la mas dulce satisfaccion que el poder coercitivo de ambas potestades permanece en agradable ociosidad, porque aquella sola basta para reprimir y aterrar la malignidad antireligiosa, si por desgracia existiese entre nosotros. Pero sobre todo os recuerdo encarecidamente, amados hijos en Jesucristo; os recuerdo como de la mayor importancia para este mismo objeto, que nuestra santa Religion, este plan divino tan vasto y tan magnífico que es, ha sido, y será el asombro de la sabiduría de todos los siglos, reduce la inmensidad de sus máximas morales, y las resuelve como á su único elemento al gran precepto de caridad, que abraza dentro de sí el amor de Dios y del próximo. Arreglemos por él todas nuestras acciones y sentimientos: la caridad es paciente, es benigna, desconoce la envidia, la hinchazon, el vicioso interes, ella sola basta para todo en el cristiano, si la ejercita como le manda su ley; con ella triunfará de sí mismo y ejecutará el gran bien de introducir ó afirmar la paz y union fraternal, que hacen la dicha de las naciones: amemos el orden; obedezcamos las autoridades constituidas; concluya para siempre el fatal espíritu de partido, pues sabemos todos que el reino dividido en sí corre á su destruccion, aunque no la intente; convenzámolos de una vez, que la verdadera ilustracion está enlazada íntimamente con la filosofía cristiana; auxiliémosnos recíprocamente en cuanto viéremos necesitar el uno del otro asi en lo temporal, como en lo espiritual; y sea con la paciencia, dulzura y amor que tantas veces encargó Jesucristo con su ejemplo y su doctrina. Últimamente, mis diocesanos, confiad en que mi corazon, que os ama con la ternura de padre, me anuncia sin cesar la obligacion indispensable que tengo de ser todo de vosotros y por vosotros; escuchad mi voz, pues sois las ovejas que el Señor ha puesto á mi cuidado. — Asi pues, en conformidad á lo que nos dice el muy ilustre Sr. Gefe político superior de esta provincia, encargamos y ordenamos á todos los individuos del clero secular y regular de este nuestro obispado que juren con la posible solemnidad y puntualidad la Constitucion política de la monarquía en el modo prevenido en ella; y que cada uno de nuestros curas lea en su iglesia parroquial y haga entender á todos nuestros diocesanos cuanto queda expresado, guardando y conservando en su poder el respectivo ejemplar de este para sus efectos, haciendo lo propio las comunidades eclesiásticas se-

culares y regulares de este nuestro obispado; recibiendo todos nuestra bendición. Dado en nuestro Palacio Episcopal de Solsona á 29 de marzo de 1820. = Manuel obispo de Solsona.

En la ciudad de Lérida á los 6 del corriente se ha fijado el aviso del tenor siguiente.

Cualquiera que quisiere arrendar todos los diezmos, censos, laudemios y demás rentas que el ilustre señor Comendader de Torres de Segre acostumbra cobrar en dicha encomienda y miembros de aquella, dicho arriendo empezará á primero de mayo del corriente año, y se tratará por dos, tres ó cuatro años: se hará en esta ciudad desde el día de hoy en adelante, y se concluirá el 28 del mismo bajo las condiciones espresadas en la taba que al intento se ha formado y para en poder del escribano público de esta ciudad el Dr. D. Magin Targa, el que la tiene de manifiesto para las personas que quieran enterarse de su contenido, y tratar con el legítimo apoderado de dicho ilustre señor, que en el día reside en la presente ciudad.

Lo que se manifiesta al público para inteligencia de los que quieran entrar en dicho arriendo.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Don José de Castellár, Brigadier de los Ejércitos Nacionales, Jefe Superior Político de esta Provincia, Presidente de la Junta general de administración y gobierno de los derechos de Puertas de esta ciudad &c.

Siendo preciso en bien de este público evitar por todos caminos los fraudes que pueden cometerse de no tener los pesos y medidas fielmente afinados aquellos que compran y venden, no obstante de que por los pregones de almotacénia está ya prevenido que no puedan usar de pesos y medidas falsas ó cortas, y que los que vendan géneros sujetos á mudanza de precio deban tener los pesos y medidas afinados con proporción al precio de la cosa que se vendiere: insiguendo lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad con fecha de 29 de marzo último, ordeno y mando que á mas de cumplirse exactamente con lo prevenido en los mencionados pregones, todos los que usan de pesos y medidas para comprar y vender los deban tener marcados por uno de los Afinadores de la ciudad con la marca que se ha señalado para este año, dentro el término de 20 días contaderos del de la publicación del presente en adelante, bajo pena de 20 reales moneda Barcelonesa, sin que el haber cumplido con la dicha marca exima á nadie de la precision en que está de tener los pesos y medidas de que use para comprar y vender siempre finos y arreglados, en conformidad á los arriba mencionados pregones, que en nada se derogan con este. Y para que sea á todos notorio y nadie pueda alegar ignorancia, mando publicar este Pregon por los parages acostumbrados de esta ciudad con las formalidades de estilo. Dado en Barcelona á 4 de abril de 1820. = José de Castellár. = José Ignacio Claramunt, secretario. = Lugar del Se-
Se ha publicado el presente Edicto en los parages públicos y acostumbra-

222
dos de esta ciudad con las solemnidades de estilo el día 7 de abril del año de su fecha. = Salvador Lletjós.

Sr. Diarista : de Madrid me han remitido *El Conservador* núm. 13 , y entre otros de los artículos comunicados se lee el siguiente.

„Asaz mohino , por una conversacion que teuido habia con un linajudo malandrin , metíme anoche en la cama para recuperar el sosiego perdido. No bien mis párpados se cerraron y mis sentidos en blanda languilez á gozar del sueño comenzaban , cuando me hallé trasportado á una especie de salon de italiana forma , de bello adorno y hermosa compostura. En él se hallaban sentados alrededor de largas y bien provistas mesas , una porcion de personages de muy distintas cataduras. Los unos en ropa talar de seda con solideo y alzacuello , cruz de Carlos III y la marca de la extinguida é inquisitorial venera , ocupaban los puestos mas distinguidos ; seguian á estos otros á manera de milicianos con galones y bordados , llaves de plata y oro , bandas de chillones colorines , y otras dos mil zarandajas que sus femeniles pechos adornaban ; habia una multitud vestidos de negro , con espadin de acero ; y en fin tal diversidad en los trages se advertia , como igualdad en el comer se notaba. Introducíme entre la turba de criados ; coloquéme á corta distancia de las mesas y en puesto que á mi placer observaba sus mas indiferentes acciones. Pero cual fue mi asombro al ver que toda aquella multitud de estravagantes animales comian á dos carrillos ! = Admirado de cosa semejante , me acerqué paso entre paso á un sirviente que en trage *chamorril* iba y venia solícito y diligente ; y luego que estuve á tiro de voz , dirigíle estas palabras. = Dígame por su vida ¿ que buena ventura reúne hoy á estos señores en tan amistoso y espléndido banquete ? = Vaya , me respondió ; que poco sabe de corte cuando tales cosas pregunta ! Estos señores que aqui mira comiendo son varios de los muchos que en Madrid disfrutan dos empleos ; los cuales se reúnen hoy para celebrar la apatía de la Junta provisional que no se acuerda de un decreto de las pasadas Cortes que prohibia á todo empleado el disfrutar dos sueldos. Ya vé , pues , que el motivo es muy justo , pues hay personaje de estos que goza tres , cuatro y cinco , y que solo siente no tener otros tantos carrillos para la simetría al engullir y embolsar. Dí las gracias al complaciente criado por la noticia que me daba , y traté de volverme á mi casa... En esto Morfeo huyó de mi lecho y Momy desapareció de mi imaginacion soñolenta. = Reflexioné en lo original del sueño , tomé la pluma , escribílo , y para que no se pierda va á ponerlo en las manos del *Conservador*. = *El Viejo experimentado.*”

Cuyo artículo espero tendrá V. la bondad de insertar en su periódico por si su contenido puede ser de utilidad á alguu individuo de esta poblacion ó provincia. De V. S. S = M. F.

NACIONAL LOTERÍA DE PREMIOS.

Lista de los números premiados en el Sorteo PRIMERO de abril de la Lotería Moderna celebrado en Madrid el día 8 del mismo , cuyos números son únicamente los pertenecientes á los billetes despachados en esta ciudad y provincia.

Núms.	Ps.	Núms.	Ps.	Núms.	Ps.	Núms.	Ps.	Núms.	Ps.
807	16.	9608	16.	18692	16.	25596	16.	32213	16.
812	16.	9627	16.	18695	16.	25701	16.	32239	16.
901	16.	9631	16.	19000	16.	25725	16.	32240	16.
910	16.	9662	16.	20367	16.	26645	16.	33041	16.
932	16.	9681	16.	20393	100.	27730	16.	33112	16.
944	16.	9689	16.	21029	16.	27744	16.	33117	16.
4809	16.	11653	16.	21044	16.	27749	16.	33127	200.
4816	16.	11676	16.	21050	16.	27763	16.	35478	16.
4817	16.	15025	16.	21054	16.	27774	16.	36201	16.
4828	16.	15073	16.	21060	16.	29753	16.	36219	16.
4843	16.	15078	16.	21101	16.	29764	16.	36274	16.
4920	16.	15090	16.	21102	16.	30025	16.	36283	16.
4935	16.	16179	16.	21132	16.	31725	16.	37845	16.
4959	16.	16395	16.	22367	16.	31732	16.	37848	16.
4977	16.	17904	16.	2393	16.	32158	16.	37858	16.
8901	16.	18603	16.	25551	16.	32190	16.	38306	16.
8908	16.	18606	16.	25562	16.	32200	16.	38325	16.
8909	16.	18655	16.	25564	16.				

Los expresados 88 billetes premiados importan 1676 ps. fs. equivalentes á 33520 rs. vn.

El sábado día 22 del corriente (si antes no se han concluido) se cerrará el despacho de billetes para el sorteo SEGUNDO de este mes que debe celebrarse en Madrid el día 24 del mismo. Barcelona 18 de abril de 1820. = *Anastasio Jover*.

Idem primitiva. En el sorteo ejecutado en Madrid el día 10 del corriente han salido los extractos 52, 74, 12, 15 y 65.

Sr. Editor: para que los amigos vivan persuadidos, de que los Prelados regulares no descuidan el cumplimiento de sus deberes, sírvase insertar en el periódico el siguiente escrito, á cuyo favor quedará agradecido = S. A. P.

R. P. Provincial de la nuestra de Cataluña. = El Espíritu Santo asista á V. P. R. y le colme de sus divinos dones. = El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia con fecha 5 del corriente nos comunica la Real orden siguiente. = Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de la Gobernacion de la península me dice lo que sigue. = Excmo. Sr. = El Rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente. = Para que la Constitucion política de la nacion española sancionada en Cádiz por las Cortes generales y extraordinarias, se obedezca, guarde y cumpla en toda la monarquía con la dignidad y respeto que es debido, he venido en mandar, conformándome con el parecer de la Junta provisional, que se publique nuevamente, y jure en toda la nacion, del mismo modo que se egecutó en el año de 1812, arregtándose puntualmente al decreto de las mismas Cortes de 18 de marzo de aquel año en que establecieron el modo y forma de egecutar tan solemne acto. Lo tendreis entendido, y comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. = Señalado de la Real mano. = Palacio á 16 de marzo de 1820. = Y lo traslado á V. E. para los efectos con-

924.
venientes en el ministerio de su cargo. = Lo que comunico á V. E. de Real Orden para su noticia, y á fin de que disponga que todos los Prelados y comunidades de su religion procedan inmediatamente á prestar el indicado juramento, remitiéndome testimonio de haberlo egecutado, segun se previene en el artículo 3.º del referido decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 18 de marzo de 1812. = Dios guarde á V. E. muchos años. = Palacio 5 de abril de 1820. = José García de la Torre. = Rey.^{mo} P. General de San Francisco. = Y lo participamos á V. P. R. para su cumplimiento en todas sus partes, ordenando, que nos remita los testimonios de haber jurado todos los religiosos de esta nuestra provincia, luego que los reciba de sus Prelados locales. = Damos á V. P. R. la serafica bendicion, y encomiéndenos á Dios que le guarde muchos años. = San Francisco de Madrid 6 de abril de 1820.

El General.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Santa Cruz de Tenerife, Málaga y Tarragona en 39 dias, el patron Gabriel Estaper, español, laud San Antonio, de 20 toneladas, con trapos, carnasas y cobre á varios. = De Algeciras, Málaga y Tarragona en 18 dias, el patron Agustin Maristany, catalan, laud Angel de la Guarda, de 10 toneladas, con carnasas y alpiste de su cuenta. = De Lisboa, Villanueva de Portimian, Salou y Tarragona en 18 dias, el patron Jaime Alsina, catalan, místico Virgen del Cármen, de 25 toneladas, con algodón y carnasas á varios. = De Benidorme, Salou y Tarragona en 10 dias, el patron Josef Fuster, español, jabega San Antonio, de 20 toneladas, con algarrobas de su cuenta.

Idem despachadas.

Para Cotte el patron Gabriel Freixas, mallorquin, jabega Virgen del Cármen, con naranjas. = Para Torrevieja el capitan D. Juan Bautista Barterra, gallego, bergantin Virgen del Cármen, en lastre. = Para Vinarós el patron Josef Agustin Roso, valenciano, laud San Francisco Javier, en lastre.

Venta. El que quiera comprar un birlocho de dos ruedas, acuda al despacho de este periódico, que le informarán de quien desea venderlo.

Retornos. En la posada del Escudo de Francia, calle Nueva de San Francisco, hay una tartana de retorno para Perpiñan, un coche para Madrid ó su carrera, otro para Zaragoza, y caballos de todos usos para vender.

Pérdida. Desde el Call hasta las Carmelitas calzadas se perdieron cuatro plumas negras para gorros, tres de juntas y una suelta; el que las haya encontrado y tenga la bondad de entregarlas en la tienda de modista de dicha calle del Call, frente el arco de San Ramon, casa núm. 6, que á mas de las gracias darán una competente gratificacion.

Teatro. Hoy se egecutará por la compañía dramática nacional la comedia graciosa en tres actos, titulada *El mayor contrario amigo y Diablo predicador*; despues se bailará el bolero, y concluirá con el sainete *el Duende fingido*. A las siete.

En la imprenta de Brusi.